



**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 067-2025-UNTELS**  
Villa El Salvador, 17 de octubre del 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 1028-2025-UNTELS-R-D, de fecha 06 de octubre del 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTELS, el expediente de **renuncia definitiva y anulación de código de ingreso a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS** presentada por la estudiante **Valeria Casimira Rojas Machacuay**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante **Resolución N°002-2023-CEU-UNTELS**, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo del 2023, se reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** – Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.  
65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.  
65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante **Proveído N° 1110-2025-UNTELS-R**, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTELS, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTELS, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;**

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 067-2025

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 23 de septiembre del 2025, la **Srta. Valeria Casimira Rojas Machacuay** con código de estudiante **N°2125010160** solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental la renuncia definitiva y anulación de código de estudiante en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 539-2025-UNTELS-R-D-EPIA**, de fecha 26 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental solicita a la Dirección de Bienestar Universitario, evaluar a la estudiante **Valeria Casimira Rojas Machacuay** para atender la solicitud de renuncia definitiva y anulación de estudiante a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 685-2025-UNTELS-VRA-DBU**, de fecha 01 de octubre del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental el informe psicológico de la estudiante **Valeria Casimira Rojas Machacuay** sobre la renuncia definitiva y anulación de estudiante a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 559-2025-UNTELS-R-D-EPIA**, de fecha 03 de octubre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión la solicitud de renuncia definitiva y anulación de estudiante a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de la estudiante **Valeria Casimira Rojas Machacuay**;

Que, mediante **Proveído N°1225-2025-UNTELS-VRA**, del 10 de octubre del 2025, se solicita a la Dirección de Registro Académico y Estadística remita el informe académico de la estudiante **Valeria Casimira Rojas Machacuay**;

Que, mediante Informe **N°440-2025-UNTELS-VRA-DRA**, del 16 de octubre del 2025, se remite el informe académico de la estudiante;

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica
01	<b>Valeria Casimira Rojas Machacuay</b> , código de estudiante N°2125010160	<b>Ingeniería Ambiental</b>	Continuar sus estudios en otra universidad	Separación Temporalmente

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aceptar la renuncia definitiva a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de la **Srta. Valeria Casimira Rojas Machacuay**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer la anulación del código de estudiante N°2125010160.

...///



## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 067-2025

**ARTÍCULO TERCERO. - Notificar** la presente resolución al Rectorado, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Srta. Valeria Casimira Rojas Machacuay.

**ARTICULO CUARTO. - Encargar** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**ARTÍCULO QUINTO. - Publicar** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;**



**Dra. MARINA VILCA CÁCERES**  
**Vicerrectora Académica de la UNTELS**

**MVC/Gelita**

Exp. N° 002833, 002928-2025